

## **ASIMILACIÓN A VEHÍCULOS VTNC DE BUSES RECONVERTIDOS A GNC QUE SE INDICAN**

---

(Publicada en el Diario Oficial de 16 de junio de 1999)

**Núm. 21.-**, Santiago, 28 de mayo de 1999

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política del Estado, los artículos 56, 89 de la Ley N° 18.290 de Tránsito; Artículo 3° de la Ley N° 18.059, 18.052; los D.S. 16/98 sobre Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana y los D.S. 82/93 y D.S. 55/98, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; El Oficio Ordinario N° 991553 de 20/05/99 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; y el punto 2.4.3 de las Bases de Licitación para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago (procesos 1998 y 1998-II).

### CONSIDERANDO:

1) Que en conformidad al citado 2.4.3 de las Bases de Licitación 1998 y 1998-II, las flotas contratadas correspondientes a los servicios denominados periféricos deben contar, a más tardar, el 30 de mayo de 1999 con un 30% de Vehículos de Tecnología No Contaminante (VTNC).

2) Que la misma disposición permite, a fin de dar cumplimiento a la referida exigencia porcentual, aceptar la presencia de buses dotados con tecnología equivalente en términos de emisiones, y siempre que así lo determine la autoridad.

3) Que dentro del contexto del D.S. 55/98 se ha llevado a cabo un programa experimental para el uso de Gas Natural Comprimido (GNC) en vehículos pesados que circulen en la ciudad de Santiago, proyecto a cargo de la Intendencia de la Región Metropolitana y con la Participación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y de esta Secretaría de Estado.

4) Que el aludido programa ha arrojado muy buenos resultados en términos de emisiones, especialmente material particulado, tanto respecto de buses dedicados a GNC como los reconvertidos, y que son comparables con aquellos vehículos que, en conformidad a las aludidas Bases de Licitación, tienen la condición de VTNC.

### RESUELVO:

1) Los buses en proceso de reconversión a Gas Natural Comprimido (GNC), como parte del proyecto experimental aludido en la parte considerativa de la presente Resolución, se reputarán, de conformidad al citado 2.4.3 de las Bases de Licitación 1998 y 1998-II, como asimilables en términos de emisiones a los vehículos VTNC, y en consecuencia podrán ser considerados para el cálculo del 30% de buses con esta última tecnología que exige el aludido marco licitatorio respecto de los servicios concesionados de carácter periférico.

2) Los buses antes individualizados formarán parte integrante de las

flotas contratadas de los servicios periféricos a que pertenecen y que actualmente se encuentran autorizados para circular por la Región Metropolitana, mientras su proceso de reconversión cumpla con todos los parámetros, especificaciones técnicas, normas de seguridad y demás exigencias establecidas para este tipo de programas piloto, incumplimiento que será calificado por la autoridad regional de transporte competente y que acarreará su inmediata baja desde el servicio licitado donde se encuentra operando.

Anótese, tómesese razón y públíquese. CLAUDIO HOHMANN BARRIENTOS, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.